



Contrato

de prestación de servicios



01

No es un contrato laboral, no existe periodo de prueba, ni genera el pago de prestaciones sociales.

El contratista esta obligado a afiliarse y pagar sus aportes a EPS, ARL y Fondo de Pensiones, a excepción de la cotización a riesgos laborales en riesgo IV y V, pues será realizada por el contratante.

02



El contratista se obliga a desarrollar una actividad, en la forma y tiempo que él lo determine, no se exige horario.



03

No reemplaza un contrato laboral. Si se requieren los servicios de manera permanente, para desarrollar funciones propias de la empresa o existe subordinación, se debe suscribir un contrato de trabajo.

04



sura 

